

Proyecto de grado en la modalidad de práctica en docencia enfocada al aprendizaje
basado en un modelo híbrido apoyado en las tecnologías de la información (TIC)

Paula Valentina Beltrán Abril

Trabajo de Grado para Optar el Título de Abogado

Director
Rene Álvarez Orozco

Universidad Industrial de Santander
Facultad de Ciencias Humanas
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas
Bucaramanga
2022

Dedicatoria

Para mi familia que siempre ha hecho un esfuerzo infinito para ayudarme a cumplir mis metas y siempre me ha apoyado incondicionalmente. Pero en especial a mi abuela, solo ella sabe cuanto ha sacrificado por mi bienestar y cuanto me ha querido cuando nadie más lo ha podido hacer. Y mi bisabuela que, aunque nunca me va a poder ver graduada, nunca perdió la fe en mi cuando ni yo misma la tenía.

Agradecimientos

Gracias al profesor René Álvarez Orozco por su comprensión y guía a través de todo el proceso de aprendizaje e implementación de este proyecto de grado; a los estudiantes, por su participación activa en todas las actividades realizadas; a todos mis compañeros que de alguna u otra manera me apoyaron tanto emocionalmente como académicamente para la culminación de este proyecto; y por último pero no menos importante a la Universidad Industrial de Santander, por darme la oportunidad de convertirme en profesional.

Tabla de Contenido

	Pág.
Introducción	9
1. Objetivos.....	11
1.1 Objetivo General.....	11
1.2 Objetivos Específicos.....	11
2. Proyecto de grado en la modalidad de práctica en docencia enfocada al aprendizaje basado en un modelo hibrido apoyado en las tecnologías de la información (TIC).....	12
2.1 Competencias.....	12
2.9 Resultados.....	27
3. Conclusiones	29
Referencias Bibliográficas	30
Apéndices.....	31

Figuras

<u>Figura 1 Curso Sociología Jurídica: <i>Generalidades del curso</i>.....</u>	<u>Pág.15</u>
<u>Figura 2 Unidad temática 1: <i>Línea de tiempo</i>.....</u>	<u>Pág.16</u>
<u>Figura 3 Unidad temática 2: <i>Escuelas Jurídicas</i>.....</u>	<u>Pág.17</u>
<u>Figura 4 Actividad Unidad temática 3: <i>Positivo y moralismo</i>.....</u>	<u>Pág.19</u>
<u>Figura 5 Unidad temática 4: <i>Acerca de género y derecho</i>.....</u>	<u>Pág.20</u>
<u>Figura 6 Unidad temática 5: <i>Integración micro-macro</i>.....</u>	<u>Pág.22</u>
<u>Figura 7 Exposición segunda clase: <i>Escuela Jurídica</i>.....</u>	<u>Pág.23</u>
<u>Figura 8 Exposición segunda clase: <i>Diseño del material de aprendizaje</i>.....</u>	<u>Pág.24</u>
<u>Figura 9 Unidad temática 3: <i>Exposición abordaje sociológico</i>.....</u>	<u>Pág.25</u>
<u>Figura 10 Unidad temática 3: <i>Diseño diapositivas</i>.....</u>	<u>Pág.25</u>
<u>Figura 11 Primer previo evaluativo: <i>Pregunta cotejo</i>.....</u>	<u>Pág.27</u>
<u>Figura 12 Diagrama de resultados.....</u>	<u>Pág.28</u>

Lista de Apéndices

<u>APENDICE A: EXPOSICIÓN PRIMERA CLASE.....</u>	<u>Pág. 31</u>
<u>APENDICE B: EXPOSICIÓN SEGUNDA CLASE.....</u>	<u>Pág. 42</u>
<u>APENDICE C: EXPOSICIÓN TERCERA CLASE.....</u>	<u>Pág. 49</u>
<u>APENDICE D: DISEÑO PEDAGÓGICO DEL CURSO.....</u>	<u>Pág. 57</u>
<u>APENDICE E: LISTAS DE COTEJO.....</u>	<u>Pág. 60</u>

Resumen

Título: Proyecto de grado en la modalidad de práctica en docencia enfocada al aprendizaje basado en un modelo híbrido apoyado en las tecnologías de la información (TIC)*

Autor: Paula Valentina Beltrán Abril**

Palabras Clave: Aula virtual, modelo híbrido, tecnologías de la información.

Descripción: El presente proyecto está basando en el diseño de un aula virtual implementada en un modelo híbrido surgido después de haber trabajado un modelo netamente virtual producto del confinamiento provocado por la pandemia del Covid-19.

El modelo híbrido en nuestro contexto resulta novedoso toda vez que es la primera ocasión que se implementa en el contexto de pandemia posterior de un modelo netamente virtual, restableciendo las conexiones interpersonales y la reestructuración del aprendizaje realizado en aulas.

Se diseñó un aula virtual en la cual los estudiantes podían reforzar los conocimientos aprendidos y compartidos en clase. A su vez se diseñaron una serie de exposiciones pensadas en el fácil aprendizaje y retención de conocimiento de los estudiantes para finalizar realizando un parcial en el cual se reflejaron los resultados de aprendizaje.

* Trabajo de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho. Director: Rene Álvarez Orozco
. Título académico completo de mayor rango.

Abstract

Title: Degree project in the modality of teaching practice focused on learning based on a hybrid model supported by information technologies (ICT)*

Author: Paula Valentina Beltrán Abril**

Key Words: Virtual classroom, hybrid model, information technologies.

Description: This project is based on the design of a virtual classroom implemented in a hybrid model that emerged after having worked on a purely virtual model as a result of the confinement caused by the Covid-19 pandemic.

The hybrid model in our context is novel since it is the first time that a purely virtual model has been implemented in the context of a post-pandemic, reestablishing interpersonal connections and restructuring the learning carried out in the classroom.

A virtual classroom was designed in which students could reinforce the knowledge learned and shared in class. At the same time, a series of exhibitions designed for easy learning and retention of knowledge of the students were designed to end with a partial in which the learning results were reflected

* Degree Work

** Faculty of Human Sciences. Law School. Director: Rene Álvarez Orozco. Full academic degree of highest rank.

Introducción

La Sociología es una disciplina que transversaliza muchas otras debido a su contenido social, histórico y su producción académica que abarca a la sociedad en general. Como disciplina independiente estudia y analiza fenómenos sociales que irradian a la población en general, brindando así explicación a muchos sucesos que afectan y se hacen presentes en los diversos tipos de sociedades que se pueden ver alrededor del mundo.

Por lo anteriormente expuesto la Sociología resulta tan provechosa para el Derecho, siendo necesaria su implementación dentro del estudio de la norma jurídica y a la construcción de esta a través del análisis y estudio de los fenómenos presentes en los diversos estadios de la humanidad. De esta manera se hace indispensable introducir el programa de Sociología Jurídica a la Carrera de Derecho.

Es por esto por lo que se hace necesaria la creación de una serie de actividades que implementadas junto con un amplio abanico de herramientas de aprendizaje permitan al estudiante tener una mayor accesibilidad a lo conocimiento del curso, tanto presencialmente en el aula de clase, como por fuera de ella.

El objetivo final del presente proyecto es el de implementación de un aula virtual apoyada en las tecnologías de la información (TIC), la cual se desarrolla a la par de los contenidos explicados en el curso de Sociología Jurídica, donde por medio de herramientas de aprendizaje se busca una mayor recepción e interés en adquirir conocimientos por parte del estudiante.

Justificación

Desde la aparición del Covid-19 en el año 2020 el mundo tuvo que reinventarse. Desde las actividades cotidianas, hasta los nuevos protocolos de bioseguridad que son necesarios hasta la presente fecha para poder convivir en comunidad. Actividades tales como ir al trabajo, salir con amigos, estudiar, fueron sometidas a cambios drásticos producto de la pandemia que se hizo presente en el mundo.

La educación es una de esas actividades cotidianas que se vieron afectadas con la entrada en cuarentena producto de la pandemia. De esta forma tantos colegios, universidades, instituciones educativas tuvieron que reinventarse de manera virtual con un modelo educativo precario e improvisado. No obstante gracias a diversos protocolos de bioseguridad y la aplicación de una vacuna que busca contrarrestar los efectos del virus Covid-19 se ha podido introducir un modelo de educación híbrido, en el cual se puede sacar provecho de las Tecnologías de la Información (TIC) y la educación presencial, conservando el carácter humano.

No obstante, este modelo híbrido es relativamente nuevo, por esto se hace necesario diseñar un sistema de aprendizaje adecuado para que el estudiante pueda sacarle provecho a los contenidos estipulados en cada programa académico. Desde esta perspectiva se materializa el presente trabajo de grado enfocado en un aula virtual que aprovecha recursos electrónicos y explota los beneficios de la interacción presencial con los estudiantes.

1. Objetivos

1.1 Objetivo General

Crear un aula virtual apoyada en las TIC e implementarla en un modelo híbrido para la asignatura de Sociología Jurídica.

1.2 Objetivos Específicos

- Diseñar una serie de actividades en la plataforma digital encaminadas a facilitar el aprendizaje de los estudiantes.
- Explicar por medio de material expositivo el contenido de las diversas unidades temáticas.
- Registrar los resultados de aprendizaje obtenidos por los estudiantes en las actividades implementadas en el aula virtual de aprendizaje.

2. Proyecto de grado en la modalidad de práctica en docencia enfocada al aprendizaje basado en un modelo híbrido apoyado en las tecnologías de la información (TIC)

El presente proyecto está orientado al efectivo aprendizaje del contenido de la asignatura de Sociología Jurídica por parte de los estudiantes. Conocimiento que será transmitido por medio de diversas herramientas de aprendizaje apoyadas en la plataforma virtual Moodle, siendo estas mismas explicadas y desarrolladas en el aula de manera presencial cumpliendo así con el modelo híbrido implementado por la Universidad Industrial de Santander.

2.1 Competencias:

Competencias Cognitivas (Saber):

- Analiza la influencia de los hechos sociales en la estructuración histórica de los fenómenos jurídicos.
- Explica la interacción entre la ley y la sociedad a partir de conceptos propios de la Sociología Jurídica.

Competencias Procedimentales (Hacer):

- Plantea y adelanta trabajos de investigación socio-jurídica sobre la interacción entre el hecho social y el fenómeno jurídico.
- Lee comprensiva y críticamente textos de diferentes autores sobre teoría sociológica o sobre realidad socio-jurídica.

Competencias actitudinales y axiológicas (Ser):

- Expresa conciencia crítica frente a los problemas sociales de su entorno.
- Analiza los problemas sociales y su relación con las regulaciones jurídicas, en perspectiva ética y reconociendo el sentido de la dignidad humana.

Las unidades desarrolladas por la asignatura de Sociología Jurídica están basadas en el modelo educativo implementado por la Universidad Industrial de Santander las cuales se desarrollan en el presente proyecto y son:

Unidad 1: Objeto de estudio e historia de la sociología jurídica.

Unidad 2: Concepciones sociológicas del derecho.

Unidad 3: El abordaje sociológico del sistema jurídico.

Unidad 4: Derecho y poder en la teoría social.

Unidad 5: Teoría socio-jurídica del derecho.

Unidad 6: El enfoque cualitativo en el ámbito de la sociología jurídica.

2.2 Exposición y presentación del Aula Virtual:

En el apartado inicial del curso contuvo las indicaciones generales del curso, donde se exponía el programa de la asignatura, a la vez que se explicaba la planeación del programa, quiere decir, como se iban a llevar a cabo las actividades evaluativas y el método de calificación de estas y por último se abrió un foro en el cual los estudiantes podrían participar con sus dudas o inquietudes respecto al desarrollo del aula.

Figura 1**Curso Sociología Jurídica: Generalidades del curso.**

Curso de Paula Valentina Beltran Abril

Su progreso ?

Sociología jurídica

RECURSOS

Programa de la asignatura

El documento contiene las unidades temáticas que se van a desarrollar en el transcurso del semestre

Planeación del Programa

En el documento se encuentra el contenido de las Unidades así como de sus actividades evaluativas y método de calificación de cada una

FORO: DUDAS Y PREGUNTAS

Preguntas y expectativas de la asignatura

Avisos

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/formacion/course/view.php?id=5165>**2.3 Unidad temática 1: Objeto de estudio de la sociología jurídica**

En la primera parte de la unidad expuesta en el aula virtual se exponen las competencias que se buscan desarrollar en la unidad en específico continuada por la ruta de trabajo que deberá seguir el estudiante para poder desarrollar las actividades allí planteadas, a la par que se le brinda un aparato al estudiante el cual contiene los recursos necesarios para desarrollar las actividades y poder tener comprensión de lo expuesto en el curso.

Finalizando de esta forma con su respectivo apartado para la entrega de actividades y un foro dedicado a las dudas que los estudiantes tuvieran respecto de la materia.

2.3.1 Actividades unidad temática 1.

Se planteó la realización de un cuestionario cuyo límite de tiempo era de diez minutos y la elaboración de una línea de tiempo donde se contuviese la evolución de la sociología a lo largo de la historia a su vez se le aconsejaba al estudiante que plataformas utilizar para llevar a cabo esto de manera más sencilla.

Figura 2

Unidad temática 1: Línea del tiempo.

Línea del tiempo

[Volver a: UNIDAD 1 ↗](#)

1. Al haber terminado la lectura "Evolución de la sociología. Futuro e historia" realice una línea del tiempo que debe adjuntar en formato PDF
2. Preferiblemente realice la línea del tiempo utilizando herramientas tecnológicas, algunas de las páginas en las que la puede realizar de manera gratuita son: CmapTools, GoConqr, Piktochart entre otras, la puede realizar utilizando cualquier otro medio que prefiera. Recuerde que debe subir el archivo en formato PDF, así que asegúrese de que la página que utilizará debe tener la opción de descarga.
3. Esta actividad se puede realizar de manera individual o en grupos de 2 o 3 personas

 Rubrica de evaluación.pdf

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/formacion/mod/assign/view.php?id=65004>

Se realizó en el aula presencial una exposición breve de lo que consistía...

2.3.2 Bibliografía unidad temática 3

Para la presente unidad se utilizó el artículo titulado “*La Sociología Jurídica desde sus fundamentos sociológicos*” del autor Misael Tirado Acero, y un recurso de video extraído de YouTube titulado “*Sociología jurídica 1 de 3*”.

2.4 Unidad temática 2: Concepciones sociológicas del derecho

En la presente unidad se expuso a los estudiantes de primera mano las competencias a desarrollar de la asignatura, las cuales eran

1. Reconocer y establecer las diferencias de las escuelas jurídicas presentadas en clase.
2. Identificar las teorías jurídicas correspondientes a la aplicación y concepción del derecho estableciendo su evolución.

A su vez se le suministra a los estudiantes la ruta de trabajo correspondiente a la unidad, la cual tenía un total de 2 horas de tiempo estimado para la realización de la unidad, sumado a esto se le brindaron recursos bibliográficos a los estudiantes para desarrollar la unidad.

En la parte final del curso se habilitó un foro para que los estudiantes expresaran sus dudas e inquietudes con la actividad suministrada.

2.4.1 Actividad unidad temática 2.

Para mayor retroalimentación de lo explicado en clase, se propuso una actividad reflexiva basada en la lectura del material bibliográfico suministrado, la cual consistía en identificar las escuelas jurídicas presentes en la lectura.

Figura 3

Unidad temática 2: Escuelas Jurídicas

Curso de Paula Valentina Beltran Abril

Escuelas jurídicas

Volver a: UNIDAD 2 ➔

1. Luego de haber terminado la lectura de " Manual de sociología jurídica" de la página 8-25 adjunte un cuadro comparativo con las características principales de cada escuela.
2. El estudiante podrá adjuntar el archivo en cualquier formato, por lo que si desea hacer la actividad manualmente podrá subirla de la manera que desee. Se recomienda el uso de herramientas tecnológicas tales como CmapTools, GoConqr, Word, Lucidchart, entre otras.
3. Esta actividad se puede hacer de manera individual o en grupos de 2 o 3 estudiantes

 LISTA DE COTEJO.pdf

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/formacion/mod/assign/view.php?id=65849>

2.4.2 Bibliografía unidad temática 2

Para la presente unidad se utilizó el texto “*Manual de Sociología Jurídica*” de Ana Lucía Sabadell, en su segunda edición.

2.5 Unidad temática 3: El abordaje sociológico del sistema jurídico

En la presente unidad temática siguiendo coherentemente el diseño del aula virtual, se expone primeramente las competencias a desarrollar, las cuales son:

1. Distinguir el abordaje positivista y evolucionista de la sociología del derecho.
2. Definir el concepto de “sociología del derecho”.

El tiempo estimado para la resolución de la unidad temática 3 es de una hora (1 hora). Para esto se expone la ruta de trabajo en la cual deben en un primer momento consultar la bibliografía suministrada y posteriormente desarrollar un cuestionario según la bibliografía y el contenido en específico señalado, finalizando con un foro donde llevaron a cabo el

2.5.1 Actividad unidad temática 3

Consistía en la elaboración de un cuestionario con preguntas básicas sobre lo que era el positivismo y el moralismo desde una perspectiva jurídica enfocada en la sociología.

Figura 4

Actividad unidad temática 3: Positivismo y moralismo

UNIDAD 3

El abordaje sociológico del sistema jurídico

COMPETENCIAS A DESARROLLAR:

1. Distinguir el abordaje positivista y evolucionista de la sociología del derecho

2. Definir el concepto de "sociología del derecho"

TIEMPO ESTIMADO PARA LA FINALIZACIÓN DE LA UNIDAD: 1 Hora

RUTA DE TRABAJO

1. Leer archivo "Manual de sociología jurídica" de la página 8-25 adjuntado en la sección de recursos de la UNIDAD 2

2. Desarrollar cuestionario sobre la lectura en la sección de actividades.

ACTIVIDADES

 Positivismo y moralismo

FORO: DUDAS Y PREGUNTAS

 Preguntas de la UNIDAD 3

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/formacion/course/view.php?id=5165>

2.5.2 Bibliografía unidad temática 3

Para la presente unidad se utilizó el texto “*Manual de Sociología Jurídica*” de Ana Lucía Sabadell, en su segunda edición.

2.6 Unidad temática 4: Derecho y poder en la teoría social

En la presente unidad se buscaba desarrollar el concepto del “género y derecho” dentro de los estudiantes. Para ello se estructuró una única competencia a desarrollar dentro de la unidad temática.

1. Reconocer los cambios sociales y jurídicos que se presentan en torno a su comunidad.

Para la ruta de trabajo se orientó al estudiante a consultar primeramente la bibliografía suministrada para posteriormente poder realizar la actividad contemplada en el aula virtual.

Por último, se les suministró el material bibliográfico y sea abrió campo a un foro de dudas y preguntas donde los estudiantes podrían compartir sus inquietudes.

2.6.1 Actividad unidad temática 4

La actividad expuesta en la unidad temática 4 consistía en la realización de un ensayo tomando como base la bibliografía suministrada, donde se evaluaría la capacidad de redacción, argumentación y síntesis del estudiante al momento de realizar un escrito académico basado en los conocimientos adquiridos en clase y con el análisis de las lecturas.

Figura 5

Actividad unidad temática 4: Acerca de género y el derecho

Acerca del género y el derecho

Volver a: UNIDAD 4 →

1. Realice un ensayo de 1- 2 páginas teniendo en cuenta la lectura realizada e identificando aspectos propios de su comunidad o entorno social respecto a ella
2. El ensayo se deberá subir a la plataforma en formato PDF y con normas APA.
3. Se puede realizar de manera individual o en grupos de 2 a 3 personas

 LISTA DE COTEJO.pdf

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/formacion/mod/assign/view.php?id=65867>

2.6.2 Bibliografía unidad temática 4

Para la presente unidad se implementó el artículo titulado “*Acerca del Género y el derecho*”, cuyas autoras son Sofía Harari y Gabriela L. Pastorino.

2.7 Unidad temática 5: Teoría socio-jurídica del derecho

En la presente unidad temática se abordó la “*La teoría socio jurídica*” del derecho. Siendo esta la ultima unidad que se entró a desarrollar en el presente proyecto, teniendo como competencia a desarrollar la siguientes:

1. Comprender a qué se refiere el extremismo micro-macro en la sociología jurídica.
2. Identificar en qué consistió la integración de lo mirco-macro

La ruta de trabajo empleada para esta unidad temática es similar a la de las anteriores unidades, estipula entonces que se debe consultar primero la teoría expuesta por la bibliografía, para después realizar la actividad propia de la unidad. Para esta unidad el tiempo estimado fue de dos horas y cincuenta minutos (2:50 h).

2.7.1 Actividad unidad temática 5

En la presente actividad el estudiante debía realizar un organigrama en el cual expondría lo consultado en el material bibliográfico, esta actividad podía realizar tanto individualmente, como en grupos de hasta tres personas.

Figura 6

Actividad unidad temática 5: Integración micro-macro

Integración micro-macro

Volver a: UNIDAD 5 ↩

1. Una vez realizada la lectura, realice un organigrama con el propósito de comprender mejor la información del texto.
2. Puede subirlo en cualquier formato de su preferencia
3. Se recomiendan herramientas tecnológicas como Lucidchart para la realización del mismo
4. Se podrá entregar de manera individual o de a grupos de 2 o 3 personas

Extraído de: <https://tic.uis.edu.co/formacion/mod/assign/view.php?id=65875>

2.7.2 Bibliografía unidad temática 5

La bibliografía de la unidad temática 5 estuvo compuesta por el texto del maestro *George Ritzer* titulado “*Teoría Sociológica Contemporánea.*”

2.8 Implementación del modelo híbrido

A pesar del diseño presentado para el aula virtual, la implementación del modelo virtual no pudo llevarse a cabo como tal, así se que adoptó el diseño presentado por el docente, sin embargo, se coadyuvó al seguimiento de la misma plataforma.

Respecto al trabajo realizado en el aula de clase, se realizó una serie de clases expositivas donde basados en el material bibliográfico se les explicó a los estudiantes el contenido de cada unidad, a su vez que se elaboró el contenido del primer parcial evaluativo de los estudiantes.

El diseño del modelo presencial está compuesto por una serie de tres clases expositivas correspondiente a las tres primeras unidades, finalizando con el primera parcial elaborado por lo estudiantes, parcial que se realizó a pesar de contar con la modalidad presencial, en el aula virtual implementada por el docente a cargo del curso. Cabe recalcar que el material bibliográfico empleado es el mismo que se tenía previsto en el aula virtual que fue hecha por elaboración propia.

2.8.1 Unidad temática 1: Objeto de estudio de la sociología jurídica

De esta forma la primera exposición realizada a los estudiantes al inicio del curso estuvo compuesta por la siguiente temática con el siguiente resumen de elaboración propia tomando como base el texto titulado “*Perspectivas socio-jurídicas sobre el derecho*” de Manuel Calvo García y Teresa Picontó Novales el cual serviría como guía para la exposición.

2.8.2 Unidad temática 2: Concepciones sociológicas del derecho

Para **la segunda clase** que correspondía a la unidad 2 se implementó nuevamente la herramienta de aprendizaje basada en la exposición del material de aprendizaje, en la cual se implementó una serie de diapositivas, en las cuales se sintetizó la información para la facilidad de aprensión a los estudiantes y se realizó a su vez una ruta de aprendizaje la cual fue socializada con el estudiantado antes de comenzar el grosor de la temática.

Figura 7

Exposición segunda clase: *Escuela jurídicas*



Fuente: Elaboración propia.

Aparte de la calidez y síntesis del contenido se tomó muy en cuenta el diseño de las diapositivas, en el entendido que todo el material de estudio influye en el interés y la capacidad de aprendizaje de los estudiantes.

Figura 8

Exposición segunda clase: *Diseño del material de aprendizaje*



Fuente: Elaboración propia.

2.8.3 Unidad temática 3: El abordaje sociológico del sistema jurídico

Para la **tercera clase expositiva** se trabajó la unidad tematica 3 haciendo uso de las herramientas de aprendizaje desarrollando una clase expositiva acompañada a su vez de un material gráfico.

Figura 9

Unidad temática 3: Exposición abordaje sociológico



Fuente: Elaboración propia

Teniendo como referente la anterior exposición, el diseño fue elaborado pensando en la comodidad del estudiante a la hora de llevar a cabo su proceso de aprendizaje a la par que se les brindó conceptos e información corta pero concreta para no entorpecer el proceso de aprendizaje.

Figura 10

Unidad temática 3: Diseño diapositivas



Fuente: elaboración propia.

2.8.4 Primer previo evaluativo de la asignatura

Para el primer parcial se tomó en cuenta lo expuesto en las tres primeras unidades, tanto por lo hecho por elaboración propia y la bibliografía suministrada, como por el material de estudio suministrado por el docente del curso, se realizó de esta forma un cuestionario en el aula virtual compuesto por alrededor de 14 preguntas más una pregunta de regalo. Se contó con preguntas con respuesta de selección múltiple, de falso y verdadero, y de respuesta libre.

Se realizó el cuestionario como **evidencia de aprendizaje** para analizar los resultados de aprendizaje de los estudiantes obtenidos con las herramientas de aprendizaje implementadas en las unidades anteriores buscando así obtener una clara respuesta por medio de una nota cuantificada.

Algunas de las preguntas elaboradas para el parcial fueron las siguientes:

1. La sociología empírica del derecho consiste en un conocimiento del derecho como fenómeno social, esto es, atendiendo a los hechos que determinan el origen de las normas jurídicas y a la praxis jurídica real que a su vez plantea la

teoría de control social que sería el fin primordial del derecho. El orden jurídico es la forma más extendida y efectiva del control social.

Seleccione una:

- Verdadero
- Falso

Figura 11

Primer previo evaluativo: *Pregunta cotejo*

Vista previa de la pregunta

Pregunta 1
Sin responder aún
Puntúa como 1.00

Relacione el autor con la teoría correspondiente teniendo en cuenta la lectura de PERSPECTIVAS SOCIO-JURÍDICAS SOBRE EL DERECHO sobre los orígenes de la sociología del derecho en las ciencias sociales

Por medio del materialismo histórico busca criticar la sociedad capitalista y poner en evidencia las condiciones de explotación de la clase obrera en la misma. Por lo que el derecho y el Estado en las sociedades capitalistas son analizados como formas ideológicas que reproducen las condiciones sociales de dominación de la burguesía y tratan de enmascararlas ideológicamente.

Reconoce los "hechos" sociales, como objeto de un conocimiento científico específico y a partir de ahí definió la sociología como la ciencia que tiene como objeto el estudio de estos hechos sociales, que son previos al nacimiento del individuo.

Por medio del método lógico deductivo se considera que derecho es formal y racional, ajeno a intereses y valores morales tanto en su contenido como aplicación.

Diferencia el "derecho oficial", producido por el Estado y los agentes públicos, y el "derecho no oficial" o "derecho intuitivo", originado en la sociedad civil y presente en los procesos psíquicos mentales de los individuos

Se distingue entre una sociología del derecho "material", donde estudia cómo la sociedad condiciona y determina el derecho, de una sociología del derecho "formal", que estudia cómo el derecho plasma y condiciona la vida social

2.9 Resultados

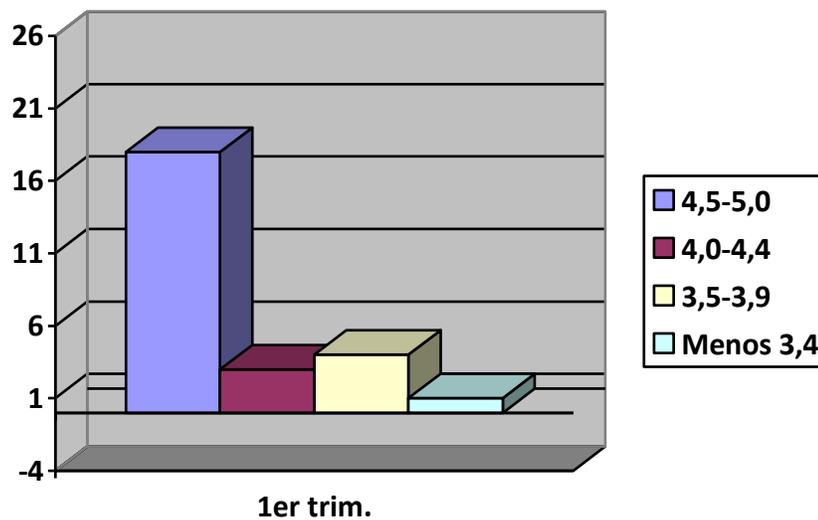
A pesar de lo no posibilidad de aplicar las actividades inicialmente planteadas en el Moodle, el proceso de enseñanza resultó ser muy satisfactorio, ya que los resultados de aprendizaje reflejados en los mecanismos de evaluación arrojaron resultados positivos.

De un total de 26 estudiantes evaluados 18 arrojaron resultados iguales o superiores a 4.5, por otro lado, un total de 3 estudiantes tuvieron notas entre 4.0 a 4.4, seguidos de 4 estudiantes

que obtuvieron notas iguales o superiores a 3.5 pero no más de 3.9 y solamente un estudiante tuvo un resultado por debajo de 3.4 no obstante ningún estudiante reprobó el previo, tal y como se observa en la figura 12.

Figura 12

Diagrama de resultados



Fuente: Elaboración propia

A su vez en las exposiciones realizadas en clase se pudo observar la disposición de los estudiantes a la hora de participar en clase, de compartir sus dudas al momento de no entender un tema explicado dentro de la misma clase. Algo que resaltar, debido a que en el aula virtual se muestra que la participación fue muy mínima, casi que nula en las fotos de dudas y preguntas que de igual forma no sumaban nota ni hacían parte de la calificación final, mientras que en clase presencial sí se mostraban más receptivos y participativos.

Queda entonces demostrado que el proceso de aprendizaje llevado a cabo en el presente proyecto tiene resultados positivos, toda vez que estos resultados se vieron reflejados en los

resultados de aprendizaje y quedaron plasmados en las evidencias de aprendizajes empleadas en el curso.

3. Conclusiones

Dentro del desarrollo del Proyecto de grado en la modalidad de práctica en docencia enfocada al aprendizaje basado en un modelo híbrido apoyado en las tecnologías de la información (TIC), se han podido lograr las siguientes conclusiones:

1. La implementación de un modelo híbrido en el cual el estudiante pueda reforzar los conocimientos aprendidos en clase con apoyo en las tecnologías de la información ayuda a reforzar los resultados de aprendizaje obtenidos por los estudiantes.
2. Producto de la pandemia el aprendizaje no se detuvo, sino que, por el contrario, cambió a un nuevo modelo pedagógico implementando las TICS, abriendo las puertas a un aprendizaje más interactivo y cercano al estudiante.
3. La creación de un aula virtual que permita a los estudiantes interactuar con material bibliográfico, además de actividades complementarias a la clase presencial representa un gran apoyo académico para que los estudiantes puedan conseguir los resultados de aprendizaje esperados.
4. El modelo híbrido implementado tiene un carácter más humano que el modelo netamente virtual, ya que fortalece las relaciones interpersonales y fomenta el crecimiento del conocimiento colectivo.

5. De la presente práctica se puede concluir que el aprendizaje en general puede presentarse de distintas formas, ya sea desde un aula virtual, desde un sistema presencial o híbrido, el aprendizaje está sujeto a constantes cambios y va evolucionando a medida que el tiempo transcurre y es nuestro deber como seres humanos, estudiar e innovar en la adquisición y transmisión de conocimientos, dentro y fuera del aula de clase.

Referencias Bibliográficas

Aula Virtual de Aprendizaje. Sociología Jurídica. Universidad Industrial de Santander.

<https://tic.uis.edu.co/formacion/course/view.php?id=5165>

Berger, P. L. (1996). *Introducción a la sociología*. Limusa.

García, M. C., & Novales, T. P. Perspectivas socio-jurídicas sobre el derecho.

Sabadell, A. L. (2003). Manual de sociología jurídica introducción a una lectura externa del derecho.

Revista de los Tribunales de Sao Paulo.

Uribe, D. B. (2005). *Teoría social del derecho*. Univ. Nacional de Colombia.

Apéndices

APENDICE A

EXPOSICIÓN PRIMERA CLASE

PRÁCTICA DOCENTE

PERSPECTIVAS SOCIO – JURÍDICAS SOBRE EL DERECHO

1. Derecho y sociedad. Aproximaciones a su estudio

El desarrollo del método jurídico ha priorizado un enfoque puramente racional-formal, El modelo liberal dio preeminencia a los principios de legalidad, igualdad formal y seguridad, esto repercute tanto en el contenido como en la aplicación de las normas.

El método dominante en el ámbito de la ciencia jurídica moderna ha sido el método lógico-deductivo, un método basado en un esquema según el cual la resolución de los casos jurídicos consistiría siempre en la aplicación de una norma jurídica abstracta y general preexistente a los hechos del caso. Entonces, la decisión jurídica sería algo casi automático y se asentaría sobre un modelo de razonamiento puramente lógico. Modelo científico dogmático, prima la ley y su interpretación la harían “expertos” en derecho. Este método predomina en el black-letter-law que son las disciplinas jurídicas de carácter técnico.

Ahora, de la crítica a este formalismo jurídico nace la sociología jurídica como ciencia jurídica abriéndose paso por la teoría del derecho, que 100 años después se siguen cuestionando.

Desde el campo de la sociología, el derecho se estudia como un fenómeno social más, como una de sus ramas. Estudiaba los comportamientos relacionados con los fenómenos jurídicos sin adentrar en la metodología o efectividad de ésta, ya que para que fuera considerada ciencia es necesario centrarse en los hechos del derecho.

Terminología: mejor el de sociología jurídica que el de sociología del derecho para evitar pensar en esta disciplina como una rama de la sociología aplicada al derecho.

2. Los orígenes de la sociología jurídica.

2.1 La orientación del pensamiento jurídico hacia las perspectivas socio-jurídicas

En la segunda mitad del siglo XIX con RUDOLF VON INHERINH (foniering) fue el detonante de ese movimiento de crítica contra las concepciones tradicionales del método jurídico.

Él reivindica el sentido práctico del derecho como norte de la ciencia jurídica, dando luces a lo que posteriormente sería la propuesta de jurisprudencia pragmática o sociológica.

Décadas después, François Gény (Fransuá yeni) proyectó una revisión filosófica de la ciencia jurista que continuará en las obras de autores como León Duguit y en las teorías de la institución y del organismo social de Maurice Hauriou autores a los que se integra dentro del denominado “sociologismo jurídico” francés.

En la reorientación de la ciencia jurídica hacia la sociología tiene gran relevancia el movimiento de derecho libre: que serían varios autores que coinciden en posiciones críticas sobre el método y ciencia jurídica tradicional. Sería antiformalista radical en donde la ley sería otro dato más para tomar decisiones, dándole al juez facultades para crear y construir derecho. (Weber)

Eugen Ehrlich (erlic) máximo representante que desarrolla una jurisprudencia sociológica que denomina sociología del derecho e identifica como ciencia del derecho. Jurisprudencia como “derecho vivo” ya que no es determinado por un legislador o juez, sino que vive en la sociedad. No mayor eco en Europa, pero si en USA.

La crítica del formalismo jurídico por parte del realismo jurídico norteamericano dará paso a la sociología jurídica.

OLIVER WENDEL HOLMES: el derecho en funcionamiento, lo que los jueces deciden, más allá de las supercherías conceptuales y ficciones que inundan la ciencia jurídica. Lo que le interesa tanto al “hombre bueno”, como al “hombre malo”, dice el juez Holmes, es que su abogado pueda prever lo que va a decidir el juez. En ese sentido, concluye que el derecho es “lo que los jueces deciden” y, como consecuencia, la cultura, la ideología o la formación del juez son más importantes que el contenido de las reglas del derecho.

Roscoe Pound (1870-1964) desarrolló su jurisprudencia sociológica orientada a un conocimiento del derecho como fenómeno social, esto es, atendiendo a los hechos que determinan el origen de las normas jurídicas y a la praxis jurídica real. Este nuevo enfoque tendría como objetivos programáticos:

- estudiar los efectos sociales del derecho y las doctrinas jurídicas;
- proporcionar mediante la investigación sociológica una base científica para el desarrollo de la legislación;

- desarrollar el método jurídico de tal manera que propicie una mayor efectividad de las reglas jurídicas;
- estudiar los efectos sociales del derecho;
- promover la realización de los fines del derecho, y
- contribuir a una mejor aplicación y más equitativa del derecho

Otro aspecto importante que plantea es la teoría de control social que sería el fin primordial del derecho. El orden jurídico es la forma más extendida y efectiva del control social.

Este desarrollo se vio truncado por el peso del formalismo en el positivismo jurídico, el máximo ejemplo sería Hans Kelsen, con la teoría pura del derecho que aísla la ciencia jurídica de otras disciplinas conexas en pro de los ideales científicos de autonomía y objetividad. Su premisa es que si se quiere alcanzar una ciencia del derecho verdaderamente autónoma y objetiva se debe formalizar necesariamente su objeto.

Herbert Hart renueva la perspectiva del positivismo décadas después, que ésta tuviese una orientación descriptiva y basada en los sistemas jurídicos realmente existentes, con un anclaje en la realidad social.

2.2 Orígenes de la sociología del derecho en las ciencias sociales

La obra de Karl Marx (1818-1883) abrió cauces para la consideración del derecho en el marco de una teoría social, el materialismo histórico, El discurso marxista va a ser radicalmente crítico con la sociedad capitalista y buscó poner en evidencia las condiciones de explotación de la clase obrera en la misma.

Como consecuencia de estas premisas, el derecho y el Estado en las sociedades capitalistas son analizados como formas ideológicas que, por una parte, reproducen las condiciones sociales de dominación de la burguesía y, por otra, tratan de enmascararlas ideológicamente.

MAX WEBER Desarrollo la sociología del derecho (1979) aún vigente. El derecho moderno según Weber se caracteriza por ser racional y formal, esto es, ajeno a intereses y valores morales tanto desde el punto de vista de su contenido como desde la perspectiva de su aplicación.

Método lógico deductivo: hace posible la garantía del principio de legalidad y el cálculo que garantiza la seguridad del burgués. En nuestras sociedades la legalidad se habría convertido en el fundamento de la legitimidad de los poderes y si las decisiones de estos poderes son aceptadas, es porque son decisiones sometidas al derecho (racional-formal) y no dependen de valores o intereses materiales.

EMILE DURKHEIM: renovó el enfoque de la sociología a partir del reconocimiento de los “hechos” sociales, como objeto de un conocimiento científico específico y a partir de ahí definió la sociología como la ciencia que tiene como objeto el estudio de estos hechos sociales. Los hechos sociales son externos al propio individuo, existen con anterioridad a su nacimiento, son colectivos y se imponen a los individuos que nacen en una determinada sociedad.

Identifica las formas de solidaridad social en el derecho vinculadas a la pena represiva son la sociedad primitiva y la pena restitutiva con la sociedad moderna, a devuelve el estado de cosas al momento anterior al crimen, pero individualiza la ofensa que ya no da lugar a la respuesta de toda la sociedad

de una forma u otra, el derecho es percibido como un fenómeno sin el cual no puede construirse el discurso de las ciencias sociales. La presencia del derecho continuó cobrando relevancia en la obra de otros autores

LEON PETRAZYCKI: a diferenciación del “derecho oficial”, producido por el Estado y los agentes públicos, y el “derecho no oficial” o “derecho intuitivo”, originado en la sociedad civil y presente en los procesos psíquicos mentales de los individuos

GEORGES GURVITCH: el derecho no es sólo un conjunto de normas y decisiones producidas por agentes estatales; sino que otros agentes sociales como grupos o comunidades producen normativas que pueden ser consideradas como jurídicas desde un punto de vista sociológico.

THEODOR GEIGER: distingue entre una sociología del derecho “material”, donde estudia cómo la sociedad condiciona y determina el derecho, de una sociología del derecho “formal”, que estudia cómo el derecho plasma y condiciona la vida social

2.3 La institucionalización de la sociología jurídica

RESEARCH COMMITTEE ON SOCIOLOGY OF LAW de la ISA (INTERNATIONAL SOCIOLOGY ASSOCIATION): fue creado en 1962 Por iniciativa de William M. Evan y Adam Podgorecki, Previamente, a lo largo de 1961, Evan y Podgòrecki habían contactado con un importante número de especialistas a los que consiguieron sumar a este proyecto,

incorporándolos como miembros del board del recientemente creado comité. Los primeros debates en ese Congreso de Washington en el que se crea el Comité tratan del “Alcance y los métodos de la sociología del derecho” y tuvieron como objetivo definir este campo de investigación. Entre los principales objetivos que guiaron el debate en este Congreso, estaba el de diseñar las líneas básicas para la comparación entre países y culturas y, especialmente, desarrollar la investigación empírica sobre los fenómenos jurídicos.

El 1988 este comité creó el Instituto Internacional de Sociología Jurídica en Oñati, Este instituto se ha convertido en una herramienta fundamental para el desarrollo de la sociología jurídica, creando vínculos académicos y científicos entre universidades y centros de investigación de todo el mundo. El instituto cuenta con la mejor biblioteca especializada en sociología jurídica del mundo, un máster internacional en sociología jurídica en que han impartido docencia los más importantes especialistas en este campo científico, y organiza encuentros en los que intervienen anualmente más de trescientos investigadores de todo el mundo. En este sentido, puede decirse que el Instituto Internacional de Sociología Jurídica se ha convertido en el centro de referencia para la red mundial de especialistas que trabajan en ámbitos socio-jurídicos.

En 1964 se creó la Asociación Derecho y Sociedad: por un grupo de especialistas de diferentes campos de investigación socio-jurídica, se ha abierto globalmente y tiene una vocación interdisciplinaria y el objetivo de investigar empíricamente sobre el derecho con una perspectiva que rompa con la metodología jurídica tradicional.

RED MUNDIAL DE DERECHO Y SOCIEDAD: surge con el fin de ir configurando una federación de asociaciones e investigadoras e investigadores vinculados al campo de la investigación o la docencia sobre derecho y sociedad.

3. ORIENTACIONES DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA: UN INTENTO DE SÍNTESIS

3.1 TEORÍA SOCIOLÓGICA DEL DERECHO

tendrían como antecedente más remoto el estudio que realizaron los autores clásicos de los fenómenos jurídicos funciones del derecho en la estructuración del orden social, ya fuese como instrumento de dominación o como instrumento de cohesión social

3.2 SOCIOLOGÍA EMPÍRICA DEL DERECHO

Esta vertiente de la sociología jurídica apuesta por recurrir a los métodos y técnicas de investigación social con el fin de propiciar un conocimiento empírico de los fenómenos jurídicos.

Siguiendo a Renato Treves (1988b), a quien se puede considerar el principal impulsor de la sociología empírica del derecho en Italia y en España, los temas de esta disciplina pueden articularse en torno a los siguientes campos de investigación:

- profesiones jurídicas y Administración de Justicia;
- producción de normas jurídicas y factores que determinan su aplicación o inaplicación;
- opinión y actitudes sociales hacia las normas y las instituciones jurídicas;
- relaciones entre los sistemas jurídicos, y

- resolución de conflictos.

La investigación socio-jurídica debe partir de la pluralidad metodológica y realizar una importante apertura temática que supere el estrecho cauce de los campos tradicionales de la misma y aborde el análisis de los fenómenos jurídicos en toda su complejidad.

3.3 La orientación de la teoría del derecho y las ciencias jurídicas hacia una perspectiva socio-jurídica.

reorientó la ciencia jurídica hacia la búsqueda de las instituciones reales que en el marco del desarrollo del derecho se convierten en relaciones jurídicas y los procesos sociales que sustentan esta transformación. En la misma dirección, Roscoe Pound enfocó la jurisprudencia desde el estudio del derecho en acción, considerando los fenómenos jurídicos como una obra de ingeniería social.

La jurisprudencia sociológica, por lo demás, conectaría con la orientación de las ciencias jurídicas hacia las ciencias sociales, La tarea de la interpretación sociológica de las ideas jurídicas no es un complemento deseable, sino un recurso esencial para la comprensión del derecho.

4. SOCIOLOGÍA JURÍDICA

de la sociología jurídica con el resto de las disciplinas jurídicas –y no jurídicas– como una cuestión interdisciplinar, o mejor como un punto de encuentro. la sociología jurídica podría ser vista como una disciplina que facilita el diálogo entre áreas científicas diversas

SUSTENTADA EN INVESTIGACIONES EMPÍRICAS: La renovación metodológica que está teniendo lugar en el ámbito de las ciencias sociales debe proyectarse en el ámbito de la sociología jurídica. En este sentido, la investigación socio-jurídica debe abrirse a la metodología cualitativa, porque así se enriquecerá metodológicamente y, también, porque ello hará posible la apertura temática tan necesaria para que la investigación socio-jurídica aborde en toda su complejidad su objeto de investigación **PLURALIDAD METODOLÓGICA.**

La investigación empírica en el ámbito de la sociología jurídica debe superar tanto la renuncia metodológica en la que suelen incurrir los juristas por carencias respecto al dominio de las técnicas y métodos de investigación de las ciencias sociales, como la renuncia a la complejidad del objeto de investigación en la que suelen incurrir los sociólogos por la falta de conocimiento de las prácticas jurídicas

VINCULACIÓN RECÍPROCA DE TEORÍA E INVESTIGACIÓN EMPÍRICA:

Sin reflexión teórica no hay crítica, La apuesta por la investigación empírica, según lo anterior, no debe oscurecer la reflexión y el análisis teórico.

VOCACIÓN REFLEXIVA: Por último, consideramos que la sociología jurídica debe desarrollarse también con vocación “reflexiva” (Lamo, 1990), es decir, con el objetivo claro de

establecer comunicación con las instituciones y los agentes colectivos e individuales que intervienen en el ámbito de la promoción e implementación de las reformas legales

SI NO ALCANZO DIGO ESTO: En definitiva, la alternativa científica que defendemos para la sociología jurídica consistiría en el desarrollo de una disciplina interdisciplinar y concebida, de entrada y fundamentalmente, como punto de encuentro de las aproximaciones jurídicas y de las ciencias sociales. En segundo lugar, una sociología jurídica sustentada en investigaciones empíricas, esto es, basada en la investigación empírica aunque no limitada a ella, y orientada en la dirección de un pluralismo metodológico que abra nuevos espacios para la investigación. Una sociología jurídica, en tercer lugar, que apueste por la vinculación recíproca de teoría e investigación empírica y, por último, en cuarto lugar, que haga gala de una vocación reflexiva capaz de favorecer la conexión del saber científico con la sociedad y los operadores jurídicos, tanto desde el punto de vista de su producción como desde su proyección en ámbitos institucionales y de la sociedad civil

APENDICE B**EXPOSICIÓN SEGUNDA CLASE*****PRÁCTICA DOCENTE***

CLASE ESCUELAS JURÍDICAS:

PRIMERA DIAPO

Por “escuela jurídica” se entiende un grupo de autores que comparten determinada visión sobre la función del derecho, sobre los criterios de validez y las reglas de interpretación de las normas jurídicas y, finalmente, sobre los contenidos que el derecho debería tener. En otras palabras, cada escuela jurídica ofrece una respuesta diferente a las tres cuestiones: “el qué es”, “cómo funciona” y “cómo debería ser configurado” el derecho.

Podemos clasificarlas en 2 grandes grupos: moralistas y positivistas

SEGUNDA DIAPO

ESCUELA MORALISTA: DERECHO NATURAL (IUS NATURALISMO):

Existen autores que creen que el derecho es predeterminado por “leyes”. Cuando hablamos en “leyes”, no a las que encontramos en los códigos, sino a valores, principios, obligaciones y también a reglas de la propia naturaleza, que influyen la vida del hombre en sociedad.

Podemos concebirlo de dos formas:

- el derecho natural es algo dado, inscrito en la “naturaleza de las cosas”, independientemente del juicio que el hombre pueda tener sobre el mismo. Por ejemplo, las mamas

- el derecho natural como un derecho ideal, o sea, como un conjunto de normas justas y correctas, que deben hacer parte del derecho positivo, del derecho creado por los hombres, en la actualidad se sigue esta corriente

TERCERA DIAPO

GRECIA: El derecho natural era para los griegos el cuerpo de normas invariables y de validez general, independientemente de los intereses y de las opiniones prevalecientes en cada sociedad. Muchos filósofos griegos identificaban el fundamento del derecho natural con la justicia y la razón.

En el derecho natural se detectan dos momentos importantes:

- a) Constatación. Se constata que el hombre hace parte de un cosmos (naturaleza ordenada), que impone todas reglas y límites
- b) Aplicación. El concepto de naturaleza abarca la sociedad como un todo. Así, puede considerarse que ciertos valores humanos son estables, permanentes e inmutables; porque hacen parte del cosmos que posee su propio equilibrio. El hombre constituye apenas una pequeña partecita del cosmos. JUSTIFICA MACHISMO

MEDIEVAL O TEOLÓGICA: Se diferencian dos cosmologías: la antigua (muy semejante a la concepción griega) y la cristiana hombre es colocado en el “centro del mundo”, porque es considerado como inmortal. O sea, la condición de inmortalidad coloca el hombre en una posición de superioridad ante de los demás seres. Al contrario, el mundo es considerado como materia perecible, pq es creado a la imagen de Dios por lo que su alma permanece vida después de la muerte. El derecho ya no se observa desde la naturaleza sino desde la religión el Dios cristiano se propone regular la vida humana a través de un derecho

DERECHO NATURAL RACIONAL: A partir del siglo XVI, y hasta finales del siglo XVIII, el derecho constituye un orden preestablecido, derivado de la naturaleza del hombre y de la sociedad. La razón humana es el único medio adecuado para descubrir los fundamentos del orden jurídico natural. Sin embargo, hay una evolución progresiva.

HUGO GROTIUS: es considerado como fundador del Iusnaturalismo moderno. Para Grotius, la verdadera naturaleza de los hombres es la razón, en el sentido de racionalidad. Según este autor, es inherente al hombre el deseo de sociabilidad, o sea, la necesidad de convivir con los demás de forma armónica, estableciendo lazos de solidaridad. Este deseo (*appetitus societatis*) constituye el principio fundamental del derecho natural del cual resultan otros principios de derecho, como la necesidad de respetar los contratos y de reparar los daños

GODFRIED WILHELM LEIBNIZ: Este derecho sería producto de la “eterna razón” divina, la única capaz de establecer las reglas adecuadas para la convivencia en sociedad. Leibniz reconoce, en cuanto iusnaturalista, que las leyes producidas por los hombres (leyes positivas) pueden ser injustas.

ILUMINISMO JURÍDICO: El iluminismo constituye un amplio movimiento que tomó gradualmente todo el continente europeo en el siglo XVIII, y tuvo una connotación revolucionaria. Está en la base de la Revolución Francesa de 1789 (libertad, igualdad y fraternidad; derechos naturales del individuo). La esperanza del iluminismo era que la lógica y la ciencia formasen el fundamento de un nuevo aprendizaje seguro para toda la Europa civilizada, combatiendo todas las formas del pensamiento dogmático

Fue en este contexto donde surgió la idea moderna de Constitución política. Hasta entonces no existían Constituciones. La creación de un texto constitucional, superior a las demás leyes y

incluyendo los principios fundamentales de la organización social y política fue la primera etapa en el proceso de codificación del derecho.

IMMANUEL KANT: reconoce la existencia de un derecho positivo (en el sentido de leyes aprobadas por el poder político), más lo somete a un deber ser, que son los principios de organización de la sociedad establecidos por la razón. Solamente la razón permite distinguir lo justo de lo injusto y decir si el derecho en vigor es un verdadero derecho. Si el derecho vigente no estuviera de acuerdo con las exigencias de la justicia, entonces él debe mudar, para tornarse un verdadero derecho. En este sentido, el criterio de lo “justo” es para Kant la esencia del derecho

DIAPO 4

ESCUELA POSITIVISTA: entienden el derecho como un sistema de normas (reglas), que regulan el comportamiento social. El derecho es elaborado con el objetivo de gobernar y siempre existe una voluntad política mutable

DIAPO 5:

CENTRADAS EN LA LEGISLACIÓN:

HOBBS: Es necesario establecer límites para la convivencia social, ya que el estado de naturaleza del hombre es un estado de guerra donde cada uno lucha por sus intereses. Solamente la creación de un derecho positivo permite a los hombres vivir de modo ordenado, según los mandamientos de la razón humana. Los hombres deciden entonces establecer un contrato social: abandonan las armas y entregan los derechos naturales a una autoridad central para garantizar la seguridad. la existencia de una ley ruin es siempre preferible a una situación de ausencia de ley

ROUSSEAU: Este autor “deposita” el derecho en las manos del pueblo, que puede modelarlo según la su libre voluntad, afirma que los hombres establecen un pacto social para evitar la

injusticia y la guerra, que es el pueblo que debe hacer y aplicar sus leyes. ¿qué es una ley? Es una declaración pública y solemne de la voluntad general sobre un objeto de interés común. Así, la ley es una voluntad, que resume decisiones e intereses de la colectividad

KELSEN: el derecho es el conjunto de normas en vigor y el estudio de estas debe ser realizado sin ninguna interferencia sociológica, histórica o política. Kelsen no niega que existan clases y conflictos sociales, que incidan sobre la creación y la aplicación del derecho. No obstante, el autor entiende que estos temas no son objeto de la ciencia jurídica, sino de otras disciplinas como la sociología, la Ciencia política, la filosofía

DIAPO 6

CENTRADAS EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO:

JURISPRUDENCIA DE LOS INTERESES: cuando el juez aplica una ley, debe hacer un trabajo de adecuación de esta a la situación que le es sometida, actuando como un “pensador adjunto” del legislador, debe ponderar los intereses en cuestión. Tenemos aquí una escuela jurídica de corte sociológico, porque se preocupa de las condiciones de aplicación del derecho en la realidad social, o sea, con el contexto de conflictos de necesidades humanas en el cual el derecho está inserto

REALISMO JURÍDICO: la teoría jurídica debe solamente describir las decisiones de los órganos que son competentes para aplicación del derecho. Un realista dirá que las normas escritas no tienen mucha relevancia, porque parte de la idea que no es posible aplicar el derecho tal como está previsto en la ley. No interesa el derecho “en los libros” (law in books), sino el derecho “en acción” (law in action). En esta óptica teórica, el derecho es aquello que los órganos competentes dicen que es el derecho, aunque los tribunales hagan una interpretación evidentemente contraria

al sentido de las normas vigentes, el realista continúa considerando como derecho aquello que dicen los tribunales

ESCUELAS POSITIVISTAS DE CARÁCTER SOCIOLOGICO: Tratan las cuestiones de:

- a) ¿Quién crea el derecho y por qué?
- b) ¿Por qué una norma es (o deja de ser) aplicada?
- c) ¿Cuál es la relación entre el derecho y la realidad?

CHARLES DE MONTESQUIEU: Al analizar las causas de la diversidad del derecho en el mundo, Montesquieu sustenta que las leyes siguen las costumbres de cada pueblo. Alterar estas costumbres a través de un cambio de leyes sería, de un modo general, un acto de tiranía y probablemente no tendría mucho éxito, debido a la resistencia de la comunidad.

ESCUELA HISTÓRICA DEL DERECHO: el derecho no deriva de una razón universal válida para todo el género humano y resumida a través de codificaciones generales, aplicables en todos los países y épocas. Según esta escuela, la evolución histórica es determinada por la presencia del espíritu del pueblo (Volksgeist) o la opinión de la nación (Meinung der Nation). El Volksgeist marca todas las manifestaciones de una nación, y se encuentra también en el origen del sistema jurídico. el derecho fue relacionado con la idea de nacionalidad y con las particularidades de cada pueblo.

ESCUELA MARXISTA: Se parte del principio que el derecho presupone el Estado: surge solamente cuando hay una sociedad políticamente organizada, con órganos capaces de establecer reglas e imponer el cumplimiento de las sus prescripciones. Marx observó que el derecho desarrollado en la sociedad capitalista establece normas universales y uniformes para sujetos desiguales, perpetuando así las diferencias sociales, basadas en la explotación del trabajo de las clases populares por los detentores de capital.

ÉMILE DURKHEIM: entiende que el derecho es un fenómeno social. La sociedad humana es el medio donde el derecho surge y se desarrolla, pues la idea del derecho se enlaza a la idea de conducta, de organización y de cambio. entiende como hecho social cualquier norma que es impuesta a los individuos por la sociedad. El autor denomina a las normas como hechos sociales para indicar dos elementos importantes: primero, que el origen de todas las normas es la sociedad (y no el legislador o determinados individuos); segundo, que las normas no son simples “palabras”, sino existen objetivamente en la sociedad y el sociólogo debe estudiarlas como hechos, o sea, como “cosas”

DIAPO 7

CONCLUSION:

Las Escuelas moralistas fundamentan el derecho en una autoridad bien determinada (Dios, naturaleza, razón humana) que no tiene un carácter histórico, y no es un producto político. Para tales escuelas el derecho es inmutable, estable y permanente. Las Escuelas positivistas consideran el derecho como un producto histórico de una determinada sociedad, resultado de una voluntad política. las Escuelas positivistas, que relacionan los fenómenos jurídicos con el Estado y con los cambios históricos. En este sentido, podemos decir que las Escuelas positivistas y, sobre todo, aquellas de carácter sociológico, se aproximan a un análisis sociológico del derecho, planteando la cuestión del origen del sistema jurídico y de la función que éste cumple en la sociedad.

APENDICE C

EXPOSICIÓN TERCERA CLASE

PRÁCTICA DOCENTE

1. Sociología del Derecho (Abordaje positivista)

Este primer abordaje opta por hacer un estudio sociológico, colocándose en una perspectiva externa al sistema jurídico. Es decir que la sociología del derecho hace parte de las ciencias sociales, y constituye una rama de la sociología. Por otro lado, el derecho debe continuar utilizando su método tradicional, que le garante una posición autónoma con relación a las otras ciencias humanas.

Casi todos los sociólogos que se dedican a la sociología jurídica adoptan esta perspectiva posición metodológica que empezó con Max Weber, porque quería construir una sociología libre de evaluaciones (“neutralidad axiológica” del investigador) y, en parte, en los análisis de Kelsen sobre la “pureza” de la ciencia jurídica. No hay participación de la sociología en el derecho, esta puede estudiar y criticar el derecho, pero no puede ser parte integrante de esta ciencia. Su tarea es la de ser un observador neutral del sistema jurídico.

el positivista cree que la aplicación imparcial del derecho es posible y constituye una garantía para los ciudadanos. las indagaciones sociológicas sobre el derecho son muy interesantes, pero no pueden intervenir en la aplicación de este.

2. Sociología en el derecho (abordaje evolucionista)

El segundo abordaje adopta una perspectiva interna con relación al sistema jurídico. la sociología jurídica debe interferir activamente en la elaboración, en el estudio dogmático e inclusive en la aplicación del derecho. No hay una ciencia jurídica autónoma porque el derecho, además de los métodos tradicionales, también emplea o debe emplear métodos propios de las ciencias sociales.

el conflicto surge cuando se sustenta que el juez y los otros profesionales del derecho deben hacer interpretaciones, llevando en consideración el punto de vista sociológico-jurídico se debe tener en cuenta que el magistrado siempre hace un juicio de valor y nunca aplica la ley de modo “puro”: en sus decisiones proyecta valores personales que expresan su visión del mundo.

La sociología jurídica tiene un método diferente del positivismo jurídico, y quiere que este método sea reconocido como parte integrante de la ciencia jurídica. De esta forma, la sociología jurídica quiere compartir el poder de “influencia” que la dogmática del derecho detenta sobre el sistema jurídico.

3. Otras concepciones de la Sociología Jurídica

En las últimas décadas se desarrollaron tentativas de unificar la perspectiva interna de la sociología jurídica con la externa (sociología en el o del derecho).

hay estudiosos que intentan elaborar un “punto de vista externo moderado”, que permita al investigador observar aquello que los juristas consideran como derecho. Según esta opinión, el sociólogo del derecho realiza un análisis externo de aquello que es considerado como derecho por el punto de vista de la dogmática jurídica Otros autores insisten en el hecho de que la sociología jurídica tiene necesariamente dos aspectos, el interno y el externo y que el investigador no puede ignorar ninguno de los dos, o sea, debe trabajar al mismo tiempo como jurista y como sociólogo

DEFINICIÓN SOCIOLOGÍA JURÍDICA

La sociología jurídica examina la influencia de los factores sociales sobre el derecho y las incidencias de este último en la sociedad, o sea, los elementos de interdependencia entre el social y el jurídico, realizando una lectura externa del sistema jurídico.

En otras palabras, la sociología jurídica examina las causas (sociales) y los efectos (sociales) de las normas jurídicas. El objeto de análisis es la “realidad jurídica”, en la tentativa de responder a tres cuestiones fundamentales: • ¿Por qué se crea una norma o un sistema jurídico entero? • ¿Cuáles son las consecuencias del derecho en la vida social? • ¿Cuáles son las causas sociales de la “decadencia” del derecho, que se manifiesta a través del desuso y de la abolición de ciertas normas e incluso a través de la extinción de determinado sistema jurídico?

el jurista sociólogo, examina las relaciones entre el derecho y la sociedad en tres momentos: producción, aplicación y decadencia de la norma.

resulta que el jurista-sociólogo observa el derecho “de fuera” (lectura externa), examinando las relaciones entre derecho y sociedad. Mirar el derecho “de fuera”, no significa que el investigador sea libre o neutro y que se encuentre desvinculado de cualquier institución y sistema teórico. Cuando se dice que el abordaje sociológico observa el derecho “de fuera”, esto quiere decir que el investigador procura mirar el derecho, abandonando por un momento la óptica del jurista, y colocándose en otra perspectiva, que puede ser la política, la económica, la social, dependiendo del tipo de análisis que él está haciendo.

La segunda aclaración se refiere a la relación entre derecho y sociedad, o sea, a la relación entre lo social y lo jurídico que establecemos aquí como objeto de análisis de la sociología jurídica

Esta terminología puede inducir al error de que el derecho sería un sistema situado fuera de la sociedad y, por tanto, debería ser analizado en sus relaciones con esta, tal como podemos analizar las relaciones entre las personas o las empresas. En verdad, el derecho nace del medio social, es creado, interpretado y aplicado por miembros de la sociedad y persigue finalidades sociales, intentando influenciar el comportamiento de sus miembros. En otras palabras, el derecho es, al mismo tiempo, parte y producto del medio social

TEORÍA SOCIAL DEL DERECHO

Hay que ver la vida social como un conjunto de relaciones sociales. La cultura está enraizada en la faceta más profunda de la vida social. La cultura es el conjunto de rasgos que modelan la vida social, que incluso regulan las actividades materiales.

¿cuál tipo de relación social configura el derecho? Pashukanis responde: "el derecho es una relación social específica y su especificidad consiste en ser la relación de los propietarios de mercancías entre sí. Stuchka, por su parte, afirmaba: "El derecho es un sistema (u ordenamiento) de relaciones sociales que corresponde a los intereses de la clase dominante y está protegido por la fuerza organizada de esta clase".

El derecho en la medida en que defiende la naturaleza (legislación ecológica y ambientalista) no es burgués, cumple una función social fundamental. El derecho en la medida en que defiende la familia no es derecho burgués. el derecho en la sociedad capitalista contemporánea sirve intereses burgueses, en alguna medida; pero en otra medida sirve intereses sociales generales

El derecho se ocupa de un amplio campo de relaciones sociales, pero especialmente le interesan tres tipos particulares: 1. El tipo de relaciones que se organiza en torno a instituciones fundamentales para la vida social; la propiedad, el intercambio comercial, la seguridad social, la legalidad, el trabajo, la educación, las garantías políticas, etc. 2. Aquellas relaciones anómalas, patológicas, antisociales, como el tipo de conductas de que se ocupa el derecho penal. 3. Aquellas relaciones pertenecientes al mundo de la vida, a la esfera comunitaria, de alguna manera a la sociedad civil, que se regulan en una forma comunicativa, libre, no jurídica; que corresponden a un autocontrol ético, no coactivo; pero que excepcionalmente son revestidas por reglamentaciones jurídicas, con una evidente extralimitación de la función jurídica.

Tenemos que cuestionar la absolutización positivista, según la cual el Estado es el único creador del derecho. Existen desde luego normas producidas por las instancias estatales, que llamaremos normas de segundo grado, y normas preestatales o sociales, que llamaremos de primer grado. Las normas de segundo grado o jurídicas, propiamente tales, son las normas que integran el derecho positivo. Son normas obligatorias, si son constitucionales y han sido expedidas por la autoridad competente. En el caso de las normas constitucionales, su obligatoriedad implica el haber sido establecidas en la forma prevista en la Constitución o por medio del dispositivo simbólico de la democracia.

Las normas de primer grado o normas preestatales o sociales tienen como característica ser engendradas en el mundo de la cultura. Si una sociedad careciera de estas normas se daría la anomia, en un sentido profundo. Esto ocurre de hecho en comunidades que han sido degradadas por distintas formas de violencia. Entonces las normas legales o de segundo grado carecen allí de vigencia. Nadie puede aspirar a solucionar duraderamente un problema de esta magnitud invocando la obediencia, sólo con el temor de la represión. Habría que comenzar con medidas de rehabilitación, de mejoramiento social y desde luego de educación.

¿cuál es el proceso configurador de las normas sociales? Durkheim habla de la coerción externa de las normas sociales. Toda sociedad implica la imposición de conductas por parte del grupo sobre el individuo⁶. En el proceso de socialización se da lo que Durkheim llama coerción interna⁷, o sea la interiorización de las normas, las normas convertidas en un poder regulador desde el fuero interno del individuo

El derecho no se puede reducir a una práctica mecanicista de aplicación de normas positivas, porque es la mejor manera de realizar la desigualdad y la injusticia. Una norma aplicada a un individuo puede ser relativamente justa, adecuada, pero aplicada a otro en circunstancias

diferentes resulta injusta. El derecho positivo debe entenderse dentro de los criterios rectores de las normas sociales y éticas.

Esas pautas y criterios normativos, más que desconocer el derecho positivo, servirán para humanizar el derecho, para adecuar una regla universal a un caso individual, para hacer flexible y comprensivo el derecho.

Crítica del positivismo y la dogmática jurídica

El positivismo implica una mentalidad simplificadora, el revestir a la ley de un respeto hierático, lo que hemos llamado fetichismo de la ley.

El positivismo aplicado al derecho no quiere profundizar en el delito, ni en la causalidad de la ley, ni en los fenómenos de poder que se esconden detrás de la adopción de las normas, ni en la sociedad para la cual la ley se hace, en la cual se aplica, la cual debe ser el criterio rector de la adecuación o inadecuación de las normas.

La dogmática jurídica es una apoteosis positivista. Niega de antemano la posibilidad de la justicia, desconoce la capacidad de juzgar. La dogmática reemplaza el esfuerzo de pensar, de adecuar los textos a situaciones diferentes eliminando la diversidad, creando tipos. Un tipo es una abstracción de caracteres, de especificidades: desaparece lo que hace individual un caso, sólo aparecen delincuentes iguales, delincuentes tipo.

Crítica de la concepción del derecho natural

La concepción del derecho natural fue sustentada por corrientes de pensamiento que van desde el humanismo hasta la teología. Esta concepción muestra muy bien los límites del derecho positivo. Se fundamenta en la dignidad humana, en la existencia de derechos inalienables e imprescriptibles. Busca poner límites a la autoridad civil, a los abusos de poder. No discute la

competencia del Estado para crear un derecho positivo, sino que implícitamente alude a los límites del poder civil. El Estado se da un ordenamiento positivo con el cual regula las relaciones sociales, pero de ninguna manera puede negar los derechos fundamentales del hombre, pues éstos no sólo rebasan el derecho (positivo) sino también el Estado. O bien se trata de una legislación divina supraestatal, o bien de características intrínsecas de la naturaleza humana.

el derecho natural como teoría es insostenible, parte de una naturaleza humana constante, fija, de una esencia inmodificable, que determinaría esas normas; una naturaleza humana ahistórica, que, por supuesto, no existe.

Crítica a la insuficiencia del derecho positivo

Podemos examinar la insuficiencia del derecho positivo con relación a cuatro puntos fundamentales: 1. El derecho como orden social dinámico se petrifica en textos. 2. Carece de un horizonte de comprensión que le permita derivar el sentido. 3. Es incapaz de proporcionar una coherencia del derecho. 4. Como se mueve en un campo puramente instrumental, no puede realizar plenamente la justicia.

La teoría social del derecho en la perspectiva de una concepción dinámica de la sociedad

Los individuos, por lo menos los de los sectores medios, cuentan ahora con más instrumentos y con mejores posibilidades de realización personal, pero carecen de una cultura que los encauce a cumplir grandes tareas; esta sociedad ha logrado trivializarlo todo. El tipo de vida que tiende a imponerse es una existencia muelle, aletargada, embotada por los medios de comunicación y las distracciones, que se perfila irrelevante e intrascendente.

¿Cómo se inserta la teoría social del derecho en el desarrollo de esta perspectiva? El derecho, el orden jurídico-social, puede jugar un papel lúcido en una sociedad dinámica, si afronta el reto de

la teoría social del derecho, de crear un orden jurídico-social para contribuir a moldear una evolución social, a buscar la legitimidad de ese orden

APÉNDICE D

DISEÑO PEDAGOGICO DEL CURSO

DATOS GENERALES DEL CURSO				
Programa académico		Derecho		
Asignatura		Sociología Jurídica		
Competencias de la asignatura				
<p>Competencias Cognitivas (Saber):</p> <ul style="list-style-type: none"> •Analiza la influencia de los hechos sociales en la estructuración histórica de los fenómenos jurídicos. •Explica la interacción entre la ley y la sociedad a partir de conceptos propios de la Sociología Jurídica. <p>Competencias Procedimentales (Hacer):</p> <ul style="list-style-type: none"> •Plantea y adelanta trabajos de investigación socio-jurídica sobre la interacción entre el hecho social y el fenómeno jurídico. •Lee comprensiva y críticamente textos de diferentes autores sobre teoría sociológica o sobre la realidad socio-jurídica. <p>Competencias Actitudinales y Axiológicas (Ser):</p> <ul style="list-style-type: none"> •Expresa conciencia crítica frente a los problemas sociales de su entorno. •Analiza los problemas sociales y su relación con las regulaciones jurídicas, en perspectiva ética y reconociendo el sentido de la dignidad humana. 				
Unidades				
<p>Unidad 1: Objeto de estudio e historia de la sociología jurídica</p> <p>Unidad 2: Concepciones sociológicas del derecho</p> <p>Unidad 3: El abordaje sociológico del sistema jurídico</p> <p>Unidad 4: Derecho y poder en la teoría social</p> <p>Unidad 5: Teoría socio- jurídica del derecho</p> <p>Unidad 6: El enfoque cualitativo en el ámbito de la sociología jurídica</p>				
UNIDAD 1				
Objeto de estudio e historia de la sociología jurídica				
Competencia(s) a desarrollar				
<ul style="list-style-type: none"> • Identificar el ámbito, conceptos de partida y el objeto de estudio de la sociología jurídica teniendo en cuenta su • Comprender el derecho como un fenómeno social. • Precisar la importancia del análisis teórico y del contexto socio-histórico en la interpretación de las normas. 				
Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad				
3 horas				
Estrategias de enseñanza y de aprendizaje				
Se tendrá en cuenta técnicas didácticas fundamentadas en el aprendizaje basado en problemas.				
DESARROLLO DE LA UNIDAD				
No	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de evaluación
1	<p>-Cuando finalice la lección impartida en la catedra se les explicará a los estudiantes la actividad extra clase a realizar.</p> <p>ACTIVIDAD EXTRACLASE</p> <p>- Los estudiantes tendrán que ver la primera parte de una entrevista realizada al Profesor Juan Abelardo Hernández sobre la noción de sociología jurídica</p> <p>- Una vez que se haya visto el video los estudiantes responderán una encuesta de 3 preguntas en la plataforma Moodle; donde encontrarán el vídeo y la actividad a realizar.</p>	30 minutos (el vídeo tiene una duración de 14min con 46 seg)	<p>La herramienta utilizada para esta actividad será un vídeo de youtube con el siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?v=kRU2DMm6wDs</p> <p>Para realizar el cuestionario se utilizará la plataforma Moodle</p>	Se realizará un breve cuestionario por medio de la plataforma virtual Moodle. La evaluación será formativa y heteroevaluativa.
2	<p>-Cuando finalice la lección impartida en la catedra se les explicará a los estudiantes la actividad extra clase a realizar.</p> <p>ACTIVIDAD EXTRACLASE</p> <p>-Los estudiantes tendrán a cargo una lectura sobre los fundamentos sociológicos de la sociología jurídica y realizarán una línea del tiempo acorde a la misma que será entregada por medio de la plataforma virtual Moodle</p>	2horas y 30 min	<p>La herramienta utilizada será la siguiente lectura: Tirado Acero, M. (2010). La sociología jurídica desde sus fundamentos sociológicos. Prolegómenos, 13(25), 277–298. https://doi.org/10.18359/prole.2458. Se les dejará el documento en la plataforma Moodle.</p> <p>Las herramientas tecnológicas que se recomiendan para la realización de la línea del tiempo que son gratuitas son: CmapTools, GoConqr, Piktochart, el estudiante podrá utilizar cualquier herramienta que prefiera.</p>	Se realizará una línea del tiempo que se entregará por medio de la plataforma Moodle. Se recomendarán algunas plataformas por donde pueden realizar la

UNIDAD 2				
Concepciones sociológicas del derecho				
Competencia(s) a desarrollar				
<ul style="list-style-type: none"> Reconocer y establecer las diferencias de las escuelas jurídicas presentadas en clase. Comprender el derecho como un fenómeno social. Identificar las teorías jurídicas correspondientes a la aplicación y concepción del derecho estableciendo su evolución. 				
Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad				
2 horas				
Estrategias de enseñanza y de aprendizaje				
Se tendrá en cuenta técnicas didácticas fundamentadas en el aprendizaje basado en problemas.				
DESARROLLO DE LA UNIDAD				
No	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de evaluación
1	-Cuando finalice la lección impartida en la catedra se les explicará a los estudiantes la actividad extra-clase a realizar. ACTIVIDAD EXTRACLASE - Los estudiantes leerán el texto de "Manual de la sociología jurídica" de la página 8 a la 25 de la autora Ana	2 horas (para la lectura y la realización del cuadro)	La herramienta utilizada para esta actividad será el artículo de la Revista: SABADELL, Ana Lucía. Escuelas Jurídicas. EN: Manual de Sociología Jurídica. Sao Paulo: Editora Revista de los Tribunales, 2003. p. 8-25. Adjuntado en la plataforma Moodle Para realizar la actividad se recomiendan las herramientas gratuitas CmapTools, GoConqr, Word, Lucidchart, entre otras	Se evaluará un cuadro comparativo que se tendrá que subir a la plataforma. La evaluación será formativa y heteroevaluativa.
	Lucía Sabadell adjuntado en la sección de recursos de la plataforma - Una vez que se haya leído el texto, los estudiantes realizarán un cuadro comparativo de las escuelas jurídicas desarrolladas de manera individual o grupal.			
UNIDAD 3				
El abordaje sociológico del sistema jurídico				
Competencia(s) a desarrollar				
<ul style="list-style-type: none"> Distinguir el abordaje positivista y evolucionista de la sociología del derecho Definir el concepto de "sociología del derecho" 				
Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad				
1 hora				
Estrategias de enseñanza y de aprendizaje				
Se tendrá en cuenta técnicas didácticas fundamentadas en el aprendizaje basado en problemas.				
DESARROLLO DE LA UNIDAD				
No	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de evaluación
1	-Cuando finalice la lección impartida en la catedra se les explicará a los estudiantes la actividad extra-clase a realizar. ACTIVIDAD EXTRACLASE - Basándose en la misma lectura de la unidad anterior, los estudiantes realizarán un breve cuestionario de 2 preguntas en la plataforma Moodle	1 hora (30 min para la lectura del texto y 30 min para el cuestionario)	La herramienta utilizada para esta actividad será el artículo de la Revista: SABADELL, Ana Lucía. Escuelas Jurídicas. EN: Manual de Sociología Jurídica. Sao Paulo: Editora Revista de los Tribunales, 2003. p. 8-25. Adjuntado en la plataforma Moodle Para realizar el cuestionario se utilizará la plataforma Moodle	Se realizará un breve cuestionario por medio de la plataforma virtual Moodle. La evaluación será formativa y heteroevaluativa.
UNIDAD 4				
Derecho y poder en la teoría social				
Competencia(s) a desarrollar				
<ul style="list-style-type: none"> Reconocer los cambios sociales e jurídicos que se presentan en torno a su comunidad. 				

Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad				
5 horas				
Estrategias de enseñanza y de aprendizaje				
Se tendrá en cuenta técnicas didácticas fundamentadas en el aprendizaje basado en problemas.				
DESARROLLO DE LA UNIDAD				
No	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de evaluación
1	-Cuando finalice la lección impartida en la cátedra se les explicará a los estudiantes la actividad extra-clase a realizar. ACTIVIDAD EXTRACLASE - Los estudiantes tendrán que leer el texto "El derecho en el género y el género en el derecho" - Una vez que se haya realizado la lectura los estudiantes realizarán un ensayo identificando características del texto con su entorno social o su comunidad. Pueden hacerlo individualmente o por grupos	5 horas (1 hora para la lectura y 4 Horas para realizar el ensayo)	La herramienta utilizada para esta es el siguiente texto adjuntado en la plataforma Moodle: BIRGIN, Haydée (comp.). El Derecho en el género y el género en el Derecho. Buenos Aires: 4 Editorial Biblos, 2000. Y el ensayo lo podrán realizar mediante Word. U otra plataforma que prefieran	Se realizará un ensayo de 1-2 páginas. La evaluación será formativa y heteroevaluativa.
UNIDAD 5				
Teoría socio-jurídica del derecho				
Competencia(s) a desarrollar				
<ul style="list-style-type: none"> • Comprender a qué se refiere el extremismo micro-macro en la sociología jurídica • Identificar en qué consistió la integración de lo micro-macro. 				
Tiempo estimado para el desarrollo de la Unidad				
2.5 horas				
Estrategias de enseñanza y de aprendizaje				
Se tendrá en cuenta técnicas didácticas fundamentadas en el aprendizaje basado en problemas.				
DESARROLLO DE LA UNIDAD				
No	Actividad	Tiempo	Recurso/ Herramienta tecnológica	Proceso de evaluación

1	-Cuando finalice la lección impartida en la cátedra se les explicará a los estudiantes la actividad extra-clase a realizar. ACTIVIDAD EXTRACLASE - Los estudiantes tendrán leer el texto "Teoría sociológica contemporánea" del autor George Ritzer de la página 455 a 461 - Una vez que se haya visto terminado la lectura, el estudiante realizará un organigrama explicando los conceptos desarrollados por el autor.	2.5 horas (30 minutos de lectura y 2 horas realizando el organigrama)	La herramienta utilizada para esta actividad será la lectura RITZER, George. Teoría Sociológica Contemporánea. México: McGraw-Hill, 2009. Adjuntada en la plataforma Moodle Se recomienda el uso de la herramienta tecnológica Lucidchart para la elaboración del organigrama	Se realizará un organigrama de la lectura. La evaluación será formativa y heteroevaluativa.
---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------

APENDICE E

LISTAS DE COTEJO



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA - CEDEUIS

LISTA DE COTEJO PARA

EVIDENCIA: Línea del tiempo

ORGANIZACIÓN: GRUPAL _____ INDIVIDUAL X

COMPETENCIA EVALUADA:

- Identificar el ámbito, conceptos de partida y el objeto de estudio de la sociología jurídica teniendo en cuenta su evolución histórica.

AUTOR/GRUPO: _____

FECHA DE

EVALUACIÓN: _____

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO:

1. Para cada uno de los aspectos, señale con una X si el cuadro analizado lo cumple o no. Incluya los comentarios que justifiquen su apreciación.
2. Cuente el número de X que cumple y busque en la Tabla de valoraciones la valoración a cualitativa y el rango en la calificación.
3. Proporcione la valoración cualitativa y la calificación al cuadro, en las casillas correspondientes.

ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. El título es llamativo y el diligenciamiento de la información es claro.			
2. Utiliza herramientas que ayudan a la comprensión de la información.			

3. Es organizado y coherente con el contenido de la lectura de referencia.			
4. Demuestra originalidad en el diseño de la herramienta utilizada.			
5. Utiliza medios tecnológicos como soporte para la realización de la actividad evaluativa			
VALORACIÓN FINAL			

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 - 2.9
Aceptable	Cumple entre 3-4 aspectos	3.0 - 4.0
Excelente	Cumple entre 4-5 aspectos	4.1 - 5.0

Evaluado por: _____



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA – CEDEUIS

LISTA DE COTEJO ACTIVIDAD DE ESCUELAS JURÍDICAS

EVIDENCIA: ENSAYO

ORGANIZACIÓN: GRUPAL X INDIVIDUAL

COMPETENCIA EVALUADA: COMPRENDE LOS ASPECTOS SOCIALES Y JURÍDICOS QUE AFECTAN SU COMUNIDAD Y ENTORNO SOCIAL

AUTOR/GRUPO:

FECHA DE EVALUACIÓN:

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO:

1. Para cada uno de los aspectos, señale con una X si el cuadro analizado lo cumple o no. Incluya los comentarios que justifiquen su apreciación.
2. Cuente el número de X que cumple y busque en la Tabla de valoraciones la valoración cualitativa y el rango en la calificación.
3. Proporcione la valoración cualitativa y la calificación al cuadro, en las casillas correspondientes.

ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CUADRO COMPARATIVO-OTROS			
1. Interpreta de manera correcta el texto.			
2. Sabe relacionar aspectos del texto con su entorno.			
3. El ensayo tiene una organización correcta en su desarrollo.			
4. El ensayo cuenta con la correcta utilización de las normas APA.			
5. El ensayo cuenta con las referencias bibliográficas.			
VALORACIÓN FINAL			

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.9
Aceptable	Cumple entre 2- 3 aspectos	3.0 – 4.0
Excelente	Cumple entre 4-5 aspectos	4.1 – 5.0



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA – CEDEUIS

LISTA DE COTEJO ACTIVIDAD DE ESCUELAS JURÍDICAS

EVIDENCIA: CUADRO COMPARATIVO

ORGANIZACIÓN: GRUPAL X INDIVIDUAL

COMPETENCIA EVALUADA: IDENTIFICA Y DIFERENCIA LAS ESCUELAS JURÍDICAS

AUTOR/GRUPO: _____

FECHA DE EVALUACIÓN: _____

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO:

1. Para cada uno de los aspectos, señale con una X si el cuadro analizado lo cumple o no. Incluya los comentarios que justifiquen su apreciación.
2. Cuente el número de X que cumple y busque en la Tabla de valoraciones la valoración cualitativa y el rango en la calificación.
3. Proporcione la valoración cualitativa y la calificación al cuadro, en las casillas correspondientes.

ASPECTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CUADRO COMPARATIVO-OTROS			
1. El título es llamativo y acorde con la actividad.			
2. Hace uso de elementos llamativos que ayudan a reforzar la información.			
3. Se evidencia originalidad en la elaboración de la actividad.			
4. Ordena la información de manera que sea comprensible y representativa del tema.			
5. La información es clara y explicativa del tema visto.			
VALORACIÓN FINAL			

La valoración final es:

CONCEPTO	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Insuficiente	Cumple entre 1-2 aspectos	1.0 – 2.9
Aceptable	Cumple entre 2- 3 aspectos	3.0 – 4.0
Excelente	Cumple entre 4-5 aspectos	4.1 – 5.0